



Carta de León Educa Libertad a los padres objetores de León

El Gobierno central, las Administraciones educativas y algunos medios de comunicación están utilizando a favor de sus intereses el reciente fallo del Tribunal Supremo que niega el derecho de objeción de conciencia frente a Educación para la Ciudadanía en 4 casos.

Ante esta situación, la plataforma de padres **León Educa Libertad** declara:

1.- El fallo del Tribunal Supremo afectará sólo a las 4 familias recurrentes de Asturias y Andalucía, **cuando la sentencia sea comunicada a las mismas** y se proceda a su ejecución.

2.- **Ningún padre o alumno objetor queda afectado por dicho fallo**, ya que no es parte en tales procesos. Por tanto, fuera de las 4 familias directamente afectadas, dicha sentencia no genera obligación alguna de entrar en clase a los hijos de padres objetores.

3.- **Apoyamos incondicionalmente a los padres de Asturias y Andalucía** y a sus abogados, en la presentación de los recursos ante el Constitucional y, de ser necesario, ante el Tribunal de Estrasburgo.

4.- **Los casi 1.800 recursos judiciales contra Educación para la ciudadanía aún por resolver en los tribunales en España siguen su camino procesal** hasta que los recurrentes obtengan sentencia firme.

5.- **Todos los padres objetores que hayan obtenido medidas cautelares o sentencia, siguen en la misma situación.** Por tanto, hasta que el mismo tribunal que dictó las medidas cautelares las revoque, o la sentencia que les favorece sea anulada por un tribunal superior, **tienen derecho a que sus hijos no entren en clase.**

6.- El fallo del Tribunal Supremo no zanja la cuestión, ni desde el punto de vista jurídico ni desde el punto de vista social. **Se iniciarán nuevos procesos en los supuestos en que los padres consideren que sus hijos hayan sido objeto de cualquier tipo de acto educativo que contraríe sus convicciones éticas o religiosas.** Desde el punto de vista social, el movimiento objetor no dejará de utilizar todos los medios a su alcance para el pleno reconocimiento de un derecho fundamental que consideramos incontestable.

7.- **Las Administraciones educativas autonómicas que no son parte en los procesos decididos por el Tribunal Supremo no tienen obligación legal de modificar su posición de apoyo o no hostilidad respecto de los padres objetores.** Por ello, esperamos de tales Administraciones que respeten los derechos de los padres y no anticipen indebidamente el fallo de sus respectivos Tribunales Superiores de Justicia o Juzgados y, mucho menos, extiendan sin fundamento legal los efectos del fallo del Tribunal Supremo. **Si esto último sucediera,** además de crear una situación indeseable e incomprensible para buena parte de la ciudadanía, **encontrará la respuesta jurídica que los objetores consideren apropiada.**

9. El anticipo del fallo del Tribunal Supremo no es suficiente para conocer todo el marco jurídico en el que se va a plantear esta batalla por la libertad. Por ello, **hasta que tengamos acceso a la sentencia, no puede emitirse un juicio sobre el verdadero alcance de la decisión del Tribunal Supremo.**

10.- Más allá de la dimensión jurídica del problema generado por la implantación obligatoria de Educación para la Ciudadanía, **queremos dejar constancia y mostrar nuestra admiración por el enorme entusiasmo, arrojo y tenacidad de los padres objetores.** Estamos convencidos de que la respuesta que están dando será, antes o después, garantía de un éxito jurídico pleno que beneficiará a toda la sociedad.

León, 31 de enero de 2009